

Oficio Nro. DPE-DNMPPPPRDH-2021-0025-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2021

Asunto: PRONUNCIAMIENTO Y EXHORTACION CASO BUENOS AIRES

Señor Ingeniero
Tirone Vega Gaybor

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL DE URQUQUI**

Señora
Digna Alexandra Benavides Armas

Presidenta

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA
MERCED DE BUENOS AIRES**

Señor Magíster
Francisco Israel Robayo Silva

**Coordinador General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA**

Señor Ingeniero
Luis Felipe Chamorro Vizcaino

**Director Zonal
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA**

Señor Doctor
Pedro Francisco Fernandez de Cordova Arteaga

**Coordinador General Jurídico
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

Señor Abogado
Eduardo Andres Chang Davila

**Director Jurídico de Minería, Encargado
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**

Señorita Magíster
Paula Nathali Valverde M.

**Coordinadora General Jurídico
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES**

Señor Abogado
Roberto Israel Castro Aguirre

Oficio Nro. DPE-DNMPPPPRDH-2021-0025-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2021

Coordinador Zonal Imbabura
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES

Señor Abogado
Byron Francisco Burbano Figueroa
Director de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, Subrogante
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS
NATURALES NO RENOVABLES

Señor Abogado
Francisco Javier Terreros Naranjo
Coordinador General Jurídico
MINISTERIO DE GOBIERNO

Señora Magíster
María Gabriela Jaramillo Puente
Gobernadora de Imbabura
MINISTERIO DE GOBIERNO

Señor
GraD.Fabian Santiago Salas Duarte
Director Nacional de Asesoría Jurídica
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Pablo Fernando León Navarro
Comandante de la Zona N°1
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. José Luis Salas Villacres
Subcomandante de la Subzona de Policía Imbabura
POLICÍA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

La Defensoría del Pueblo del Ecuador expresa su profunda preocupación de los acontecimientos suscitados en la parroquia La Merced de Buenos Aires, del cantón Urcuquí en Imbabura, ante el conflicto socioambiental que se encuentra desarrollándose por las actividades mineras que vulnerarían Derechos Humanos y de la Naturaleza si las

Oficio Nro. DPE-DNMPPPPRDH-2021-0025-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2021

autoridades como el Ministerio del Ambiente y Agua, Ministerio Energía y Recursos Naturaleza No Renovables y a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturaleza No Renovable no ejercen un adecuado control y regulación tanto de la minería legal como ilegal.

Los problemas por el desarrollo de la actividad minera ilegal en la zona, de manera antitécnica no ha sido resuelta por las instituciones estatales encargadas de regular y controlar, y por el contrario degenera en inseguridad y violaciones de derechos humanos y de la naturaleza, razón por la cual esta INDH insiste en exhortar a las autoridades a investigar estos hechos, para preservar el orden, la seguridad y tranquilidad de los habitantes de la parroquia La Merced de Buenos Aires, para de esta manera garantizar sus derechos.

Por otra parte, la comunidad actualmente se encuentran haciendo uso del ejercicio del derecho a la resistencia contemplado en el Art. 98 de la Constitución de la República del Ecuador, frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, como acontece en el presente caso, tanto por el desarrollo de la minería ilegal que ha ocasionado afectaciones al ambiente y la naturaleza y por parte, de la concesión minera Imba 1 a cargo de la empresa HANRINE, pues por denuncias de la comunidad se conoce que no habrían cumplido con efectuar la Consulta Previa, Libre e Informada contemplada en el Art. 57.7 y la Consulta Ambiental en el Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador.

La Defensoría del Pueblo del Ecuador ha realizado múltiples pronunciamientos y reuniones, alertando a las entidades señaladas y conminando a que emprendan acciones para resolver el mismo, sin embargo, con el transcurso de los años, estos no han sido resueltos y por el contrario han permitido que el conflicto escale a una fase de crisis y en la actualidad exista una gran preocupación sobre los actos que pueda ejercer la Policía Nacional al ingresar a la comunidad y bajo el uso desmedido de la fuerza puedan vulnerar los derecho a la vida e integridad personal de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores que se encuentran en proceso de resistencia hasta que las autoridades puedan resolver el conflicto.

La comunidad ha denunciado que la Policía Nacional amenazó a la comunidad indicando que para garantizar el ingreso de la empresa concesionaria HANRINE, que incluso tienen la disposición del ingreso de la DINAPEN para retener a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en proceso de resistencia junto con su familia.

Esta situación demuestra la gravedad y una intervención inadecuada por parte de la Policía Nacional que siendo la encargada de la seguridad de la ciudadanía incurra en hechos que vulneren los derechos de las personas, por proteger intereses particulares y con aquiescencia de instituciones estatales como el Ministerio del Ambiente y Agua,

Oficio Nro. DPE-DNMPPPPRDH-2021-0025-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2021

Ministerio Energía y Recursos Naturaleza No Renovables, Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturaleza No Renovables y Ministerio de Gobierno, pues la Defensoría del Pueblo ha alertado de la grave situación en Buenos Aires y su omisión se evidencia en que pese a tener conocimiento del mismo, no existe intervención adecuada o no intervención para alcanzar la solución.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo del Ecuador ha conminado a las autoridades locales como la Gobernación de la Provincia de Imbabura, GAD Provincial de Imbabura, GAD Municipal de Urcuquí y GAD Parroquial de Buenos Aires, para que proceden dentro de sus competencias a emprender acciones y aperturar el diálogo, sin resultados efectivos y por el contrario su actuación no ha permitido vislumbrar que el conflicto se solucione.

En consecuencia la Defensoría del Pueblo del Ecuador hace responsable al Estado ecuatoriano representada a través del Ministerio del Ambiente y Agua, Ministerio Energía y Recursos Naturaleza No Renovables, Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturaleza No Renovables, Ministerio de Gobierno, Policía Nacional y Gobernación Provincial de Imbabura sobre las vulneraciones de derechos humanos y de la Naturaleza que se produzcan por los operativos que se susciten y por el uso excesivo de la fuerza de la comunidad.

De igual manera, el Estado será responsable de los procesos de criminalización de los líderes de la comunidad de Buenos Aires y, de las personas defensoras y defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, que se encuentran en proceso de resistencia ante el inicio de procesos penales en su contra, que demostraría una vez más la vulneración de derechos, que inclusive acarrearía responsabilidad nacional e internacional.

El conflicto socioambiental suscitado y que vulneraría Derechos de la Naturaleza y de las personas que habitan en la comunidad de Buenos Aires requiere de una intervención que conmine al diálogo entre las parte, del respeto de los derechos de la comunidad y la resolución de las denuncias presentadas, entre otras acciones que requieren espacios de participación efectivos, sin desmedro del derecho a la Consulta Previa, libre e informada y de la Consulta Ambiental.

Por tanto, al existir un escalamiento de este conflicto y ubicarse en una fase de crisis, la Defensoría del Pueblo una vez más **ALERTA Y AXHORTA** al Estado ecuatoriano de que es su responsabilidad garantizar los Derechos Humanos y de la Naturaleza en el presente caso y conmina a lo siguiente:

EXHORTA al Ministerio del Ambiente y Agua, Ministerio Energía y Recursos Naturaleza No Renovables, Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturaleza No Renovables, Ministerio de Gobierno, Policía Nacional, GAD Provincial de

Oficio Nro. DPE-DNMPPPPRDH-2021-0025-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2021

Imbabura, GAD Municipal de Urucuquí, GAD Parroquial de Buenos Aires, que conjuntamente con la Academia y Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen sùmanse, se establezca una mesa tcnica con la comunidad para receptor denuncias, identificar las causas de la problemtica y buscar soluciones.

EXHORTA al Ministerio del Ambiente y Agua, Ministerio Energa y Recursos Naturaleza No Renovables y a la Agencia de Regulacin y Control de Energa y Recursos Naturaleza No Renovables para que no se otorguen los permisos ambientales ni concesiones mineras hasta que no se proceda con la reparacin integral de los Derechos de la Naturaleza, debido a la existencia de pasivos ambientales y deben emprender las medidas que sean necesaria para la restauracin de la Naturaleza.

EXHORTAR a la Polica Nacional del Ecuador para que en su accionar no vulnere los derechos de las personas de la comunidad y garantice el derecho a la resistencia, a la movilidad, a la vida, integridad personal, de manera especial a los grupos de atencin prioritaria, y de los defensores y defensoras de los Derechos Humanos y de la Naturaleza.

La Defensora del Pueblo HACE RESPONSABLE al Ministerio del Ambiente y Agua, Ministerio Energa y Recursos Naturaleza No Renovables, Agencia de Regulacin y Control de Energa y Recursos Naturaleza No Renovables, Ministerio de Gobierno, Polica Nacional y Gobernacin Provincial de Imbabura, en el caso de que se proceda con el uso desmedido de la fuerza empleado en contra de los habitantes de las comunidades que se encuentran en ejercicio de su derecho a la resistencia y responsable por la vulneracin de derechos a lderes comunitarios, as como defensores y defensoras ante la posibilidad del inicio de procesos penales en su contra.

Con sentimiento de distinguida consideracin y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrnicamente

Sr. Edwin Patricio Piedra Jacome
**DIRECTOR NACIONAL DEL MECANISMO DE PREVENCIN,
PRECAUCIN, PROTECCIN, PROMOCIN Y RESTAURACIN DE LOS
DERECHOS DE LA NATURALEZA**

Copia:

Seora Doctora
Lourdes Katerine Andrade Andrade
Delegada Provincial en Imbabura

Oficio Nro. DPE-DNMPPPPRDH-2021-0025-O

Quito, D.M., 21 de abril de 2021

Señorita Doctora
Mélida Adriana Pumalpa Iza
Especialista Tutelar 3

Señor Doctor
Gonzalo Javier Morales Riofrio
Especialista Tutelar 3

Señor
Fernando Santos Alvite
Asesor 2
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Señora
Soledad Gisela Jaramillo Subia
Asesor 3
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Señor
Cbop. Fausto Armando Pozo Segura
Asesor Jurídico
POLICÍA NACIONAL

mp